

5. *La Asamblea General,*

Reconoce además que para la reglamentación y reducción general de armamentos y fuerzas armadas, es esencial la provisión de medidas prácticas y eficaces de seguridad mediante la inspección y otros medios para proteger contra toda violación y evasión de los reglamentos a los Estados que cumplan con las obligaciones contraídas.

En consecuencia,

La Asamblea General,

Recomienda al Consejo de Seguridad que considere pronto la formulación de propuestas destinadas a proveer medidas prácticas y eficaces en el control de la energía atómica y la reglamentación y reducción general de los armamentos.

6. Para asegurar la aprobación de medidas con miras a la rápida reglamentación y reducción general de armamentos y fuerzas armadas, para la prohibición del empleo de la energía atómica con fines militares y la eliminación de los armamentos nacionales de las armas atómicas y todas las demás armas de gran potencia aplicables ahora o en el futuro a la destrucción en masa, y para el control de la energía atómica en la medida necesaria para asegurar su empleo con fines pacíficos solamente;

Se establecerá,

Dentro de la esfera del Consejo de Seguridad, quien tiene primordialmente la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, un sistema internacional, de acuerdo con lo indicado en el párrafo 4, que funcionará mediante organismos especiales cuyos poderes y condición jurídica emanarán del convenio o convenios bajo los cuales sean establecidos.

7. *La Asamblea General,*

Con respecto al problema de seguridad relacionado tan íntimamente con el del desarme;

Recomienda al Consejo de Seguridad que acelerar cuanto le sea posible el poner a su disposición las fuerzas armadas mencionadas en el Artículo 43 de la Carta;

Recomienda a los Miembros que, tomando

en cuenta las necesidades de la ocupación, comiencen a retirar de una manera gradual y equilibrada sus fuerzas armadas estacionadas en territorios que fueron enemigos, y a retirar sin pérdida de tiempo de los territorios de países que son Miembros las fuerzas armadas estacionadas sin su consentimiento expresado libre y públicamente en tratados o acuerdos que son compatibles con la Carta y que no contravengan los acuerdos internacionales;

Recomienda además que se haga una reducción proporcional de las fuerzas armadas nacionales, y una reducción general, gradual y equilibrada, de las fuerzas armadas nacionales.

8. Nada de lo contenido en esta recomendación alterará o limitará la resolución aprobada el 24 de enero de 1946 por la Asamblea General, creando la Comisión de Energía Atómica.

9. *La Asamblea General,*

Exhorta a todos los Miembros de las Naciones Unidas a prestar toda ayuda posible al Consejo de Seguridad y a la Comisión de Energía Atómica a fin de fomentar el establecimiento y mantenimiento de la paz internacional y la seguridad colectiva, empleando en armamentos lo menos posible de los recursos humanos y económicos del mundo.

*Sexagésima tercera reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

42 (I). Información que deben suministrar los Miembros de las Naciones Unidas sobre las fuerzas armadas

La Asamblea General,

Deseando poner en práctica, a la mayor brevedad, la resolución del 14 de diciembre de 1946, sobre los principios que rigen la reglamentación y reducción de armamentos,

Exhorta al Consejo de Seguridad a que determine, a la mayor brevedad posible, la información que deberán suministrar los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a fin de llevar a efecto esta resolución.

*Sexagésima tercera reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*